

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que el 01 de septiembre de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 08 de septiembre de 2022 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos al Curador Ad Litem de los demandados.

DIAS HABILES: 26, 29, 30 y 31 de agosto, 01, 02, 05, 06, 07 y 08 de septiembre de 2022

DIAS INHABILES: 27 y 28 de agosto, 03 y 04 de septiembre de 2022.

Dentro de dicho término el Curador Ad Litem de los demandados contesta la demanda, pero no propone excepciones. Por lo anterior pasa el expediente a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 12 de septiembre de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00078-00

Armenia, Quindío, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vencidos los términos para que, la parte demandada propusiera las excepciones que considerara tener a favor y ésta no se presentaron, se seguirá adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, así como la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a la parte ejecutada; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución inicialmente librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, propiedad de la parte ejecutada.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas al ejecutado y asignar, por concepto de agencias en derecho la suma de \$762.000.00, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO  
JUEZ

LMGR.  
(ARCHIVO 03)

|                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL</b><br/>ARMENIA – QUINDÍO<br/>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR<br/>FIJACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>Nº <u>151</u> DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022</p> <p>BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ<br/>SECRETARIA</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Firmado Por:**  
**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 006 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46707f32fb46895df1365cd1a12d42dc99e3678c9178e0bc1d9bc445bf525c0a**

Documento generado en 15/09/2022 10:34:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**